

Recomendación No. 03/2004*

El 30 septiembre de 2003, personal de este Organismo realizó visita de supervisión al Centro Preventivo y de Readaptación Social de El Oro, México, en la que recibió un escrito de queja del menor Manuel Salazar Olmos, donde refirió hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuibles a servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. En su documento, manifestó: *... hace siete meses que estoy interno en este lugar (Centro Preventivo y de Readaptación Social de El Oro), y tengo la edad de 17 años; ya le entregué al defensor de oficio copia simple de mi acta de nacimiento, pero en el Juzgado me piden el original; le pedí apoyo a la trabajadora social de este reclusorio, la cual me dijo que ya había hecho contacto con mi familia por teléfono y que ya no podía hacer más, por lo que solicito se me ayude a conseguir dicho documento pues mi familia vive en el estado de Veracruz y no tiene dinero para visitarme...*

En fecha 30 de septiembre de 2003, esta Comisión solicitó a la Directora General de Prevención y Readaptación Social y al Director General de la Defensoría de Oficio de esta entidad federativa, un informe con relación a los hechos motivo de queja, respuesta que fue atendida en tiempo y forma.

De las investigaciones realizadas por este Organismo, se desprende que el 21 de febrero de 2003, el menor Manuel Salazar Olmos ingresó al Centro Preventivo y de Readaptación Social de El Oro, a disposición del juez penal de primera instancia de ese distrito judicial, por su probable participación en diversos delitos. Asimismo, el día 22 del mismo mes y año rindió su declaración preparatoria, manifestando haber nacido el día seis de octubre de 1985.

En fecha 24 de febrero de 2003, el M. en D. Salvador Felipe Ramírez Martínez, titular del juzgado referido, recibió el certificado de la edad clínica, así como registro médico de ingreso del menor Manuel Salazar Olmos, suscritos por la doctora Laura Hernández Nila, adscrita al Centro Preventivo y de Readaptación Social de El Oro, en los que se concluye: Manuel Salazar Olmos es mayor de 16 y menor de 18 años. Al día siguiente, el juzgado admitió la ficha de identificación personal del menor en cuestión, firmada por el Director del Centro Preventivo aludido, en la que consta que cuenta con una edad de 17 años.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,

respetuosamente, formuló al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Con la copia certificada del documento de Recomendación, que se anexó, se dé vista a los integrantes del Consejo de la Judicatura que preside, para que se integre una comisión que determine si la actuación del M. en D. Salvador Felipe Ramírez Martínez, juez penal de primera instancia del distrito judicial de El Oro, con relación a la causa 53/2003, cumplió con las obligaciones que establece el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y de no ser así, solicitar al titular del órgano de control interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, inicie el correspondiente procedimiento administrativo tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que haya incurrido el citado servidor público, por los actos que han quedado señalados en el documento de Recomendación, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

* La Recomendación 03/2004 se dirigió al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, el catorce de enero de 2004, por dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.